

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2834

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 21 de Julio de 2017



DISPOSICIÓN N° 623
Corrientes, 06 de Julio de 2017

VISTO:

El expediente N° 1438-S-2017 y la Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente la Secretaría de Coordinación General solicita una transferencia de fondos por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), a la cuenta corriente N° 130614/007 Plan Nacer hoy Sumar del Banco de Corrientes S.A., por las razones expresadas a fojas 1.

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de Caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que el Art. 76, de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frentes a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficiente y si afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectaciones específicas.

Que el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho fondo único por las distintas entidades y programas del Sector Público, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo

Que, se torna necesario realizar una transferencia transitoria por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) desde la cuenta N° 130614/003 de Rentas Generales a la cuenta N° 130614/007 ambas del Banco Corrientes S.A., los que serán devueltos ante el ingreso de fondos al mencionado programa.

Que, el secretario de Economía y Finanzas posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la transferencia transitoria por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) desde la cuenta N° 130614/003 de Rentas Generales a la cuenta N° 130614/007 ambas del Banco Corrientes S.A. y la devolución de idéntico importe inmediatamente después del ingreso de fondos al mencionado programa, por lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del sector Público N° 5571-Art- 76 y Resolución N° 56/13.

Artículo 3: dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4: La presente Disposición será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 638
Corrientes, 12 de Julio de 2017

VISTO:

El expediente 1221-D-2017, y la Resolución N° 806 del 14 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se gestiona la rendición de ENERO 2017 del programa SUMAR administrado por la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial de la Secretaría de Coordinación General, conforme a lo manifestado a fojas 1.

Que, de a fojas 4 a 113 obran las correspondientes facturas debidamente conformadas, en concepto de rendición de cuentas correspondientes al Programa SUMAR de la secretaría de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

Que, a fojas ha tomado intervención la Dirección General de Contabilidad.

Que, atento al estado de las presentes actuaciones, es procedente aprobar la presente rendición, hasta la suma de \$ 242.744,50 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

Que, en uso de las facultades conferidas por el ordenamiento vigente se dicta la presente norma.

POR ELLO.
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la presente rendición del mes de Enero de 2017 del Programa SUMAR de la Secretaría de Coordinación General asignada a la Dirección general de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, otorgado por la Resolución N° 806/14, por la suma de \$ 242.744,50 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, y la Resolución N° 806/14.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 649
Corrientes, 17 de Julio de 2017

VISTO:

Que la Señora Asesora legal de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dra. María de Fátima Botta, se encuentra en uso de su fería administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas en la Secretaría de Economía y Finanzas, se hace necesario delegar la Dirección de Asesoría Legal, en el Dr. Carlos A. Meana Benítez DNI N° 22.937.188, para asegurar la continuidad de las gestiones administrativas del área.

Que, en virtud de tales consideraciones el Secretario de Economía y Finanzas posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Delegar la Dirección la Dirección de Asesoría Legal de la secretaría de Economía y Finanzas, al Director de Administración y Despacho Dr. Carlos A. Meana Benítez DNI N° 22.937.188 a partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2: Dese intervención a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (Dirección General de Personal).

Artículo 3: regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 045
Corrientes, 11 de Julio de 2017

VISTO:

El Expte. N° 948-C-2016, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 948-C-2016 caratulado “CONSTRUCTORA CABILDO S.R.L. STA. CONSULTA USO DE SUELO P/APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-9394.1”, se tramita la factibilidad para la construcción de una edificación destinada a “OFICINAS”, en el inmueble ubicado en AVDA. 3 DE ABRIL N° 435, entre las calles Misiones y Entre Ríos del B° Camba Cua, Manzana N° 353 Lote 21, con una Superficie de 246,90 m² según Mensura N° 25087 “U” e identificado con la Partida Inmobiliaria N° A1-9394-1.

Que, a fs. 1 obra consulta de Uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo se hubiere expedido al respecto.

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de edificar, se localizan en el Distrito R1. “RESIDENCIAL”, según la Ord. 1071 y sus modificatorias.

Que la citada norma, determina en el Título 5.1.1. Distrito R1: “...F.O.T. máximo=Uso residencial= 3.5 (para edificios entre medianeras).; Uso residencial =7.0 (edif. De semiperímetro y perímetro libre) Usos complementarios= 3.0”.

Que, analizada la documental de fs. 21/23, por parte de los estamentos técnicos, se advierte que, el proyecto presenta un F.O.T. igual a 3,79, valor este que, supera el valor de F.O.T de 3, permitido para uso complementario en el Distrito R1.

Que, ésta discrepancia entre los valores de F.O.T. permitidos para uso complementario y el propuesto, equivale una superficie de 195,45 m²., es decir un 26% por encima de lo admitido, diferencia esta que, podría ser considerada como admisible, habida cuenta que, en el mismo Distrito para Usos residenciales permite un considerable incremento del F.O.T. (Usos residencial = 7).

Que, asimismo, si bien se verifica que la propuesta de fs. 25, invade la Línea de Frente Interno (L.F.I.) en una superficie de 39,75 m², reglamentada en el Título 6.2.1.1. de la Ord. N° 1071, no se puede soslayar que estamos en presencia de una intervención urbana de alto impacto social, toda vez que lo que se propone es la construcción de una edificación destinada a la actividad “Oficinas”, y por ende destinada a recibir un grado de concentración de personas considerable, circunstancia esta que obliga a reevaluar la correcta aplicación de las normas.

Que, la localización sobre la Avda. 3 de Abril, proporciona una ventaja en lo que al flujo vehicular se refiere.

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta la importancia que reviste la desconcentración de estas actividades del área central, las que en la actualidad, generan permanentes conflictos como consecuencia de la dificultosa accesibilidad, principalmente vehicular.

Que, considerar la posibilidad de admitir la construcción propuesta a fs. 21/31, importa asumir el compromiso de una renovación en el desarrollo urbanístico, lo que resulta de interés a esta Administración en aras del bienestar general.

Que, en este sentido, la Ord. 1071 en el Título 6.2.3.4. “in fine” contempla que “...Cuando se trate de edificios y/o construcciones que por motivos especiales deban sobrepasar los planos límites reglamentados, el Organismo de Aplicación podrá autorizar la excepción y dictar normas sobre el particular”.

Que, el presente caso, puede ser encuadrado en lo establecido en el Título 6.2.3.4 y 6.5 “Casos especiales no previstos” de la Ord. 1071 y sus modificatorias, toda vez que reúne las características de revisión, considerando que, una apresurada aplicación de lo estatuido en las normas, impediría intentar evaluar la posibilidad de establecer una estrategia a largo plazo, encaminada a mitigar los cambios que exige la adecuación de la realidad a las normas vigentes.

Que, a obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, quien opino favorablemente sobre lo peticionado.

Que, a fs. 31 la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se expide sobre la procedencia de lo solicitado.

Que, a fs. 34 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación general.

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO**

DISPONE:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo Conforme a la propuesta de construir una edificación destinada a “**OFICINAS**”, en el inmueble ubicado en AVDA. 3 DE ABRIL N° 435, entre las calles Misiones y Entre Ríos del B° Camba Cuá, Manzana N° 353 Lote 21, con una superficie de 246, 90 m2 según Mensura N° 26087 “U” e identificado con la Partida Inmobiliaria N° A1-9394-1, según propuesta obrante a fs. 25 en el Expte. N° 948-C-2016 caratulado “**CONSTRUCTORA CABILDO S.R.L. STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-9394-1**”, atento a los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Desde intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.

Artículo 3°: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

DR. ARQ. DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes